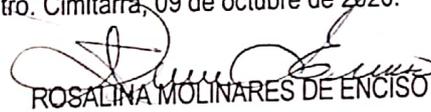




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo de minima cuantía 2019-00025-00, informando que el apoderado del demandante solicita se comisiones al municipio de Landazuri para la practica de la diligencia de secuestro. Cimitarra, 09 de octubre de 2020.

La secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

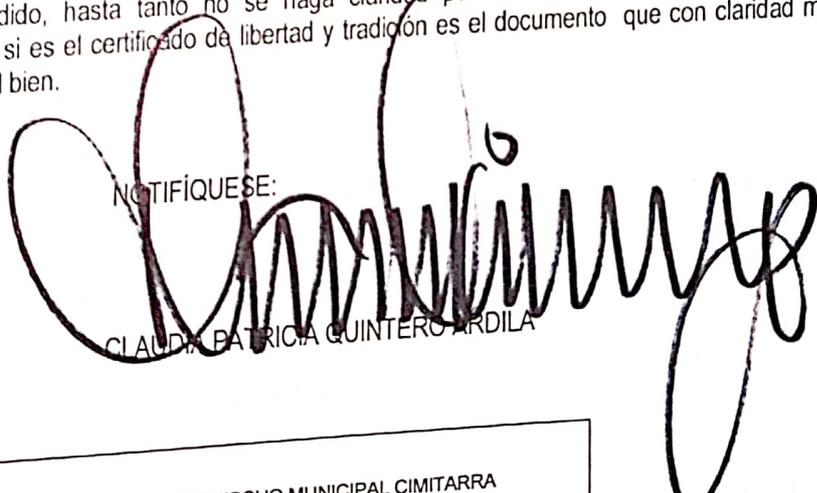
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 681904089001-2019-00025-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDERO BASTIDAS
DEMANDADO: OSCAR E ISRAEL ABRIL SANCHEZ

Como quiera que el apoderado del demandante solicita se imparta orden de comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, para la realización de la diligencia de secuestro, observándose en los certificados de libertad y tradición obrantes al proceso la inscripción del embargo en cabeza de los demandados, se indica en ellos que los predios allí embargados se encuentran ubicados en el municipio de Cimitarra Vereda Cimitarra y en la escritura pública que adjunta, vereda Pedregales del municipio de Landázuri, situación que no permite acceder a lo pretendido, hasta tanto no se haga claridad por haber incongruencias entre estos dos documentos, máxime si es el certificado de libertad y tradición es el documento que con claridad meridiana indica la propiedad del bien.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020